



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000061-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215250721 - 2]

VISTO:

El MEMORANDO N° 000067-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215250721 - 1] de Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Lambayeque-HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente regional tiene como funciones, entre otras, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de la política nacional de Salud;

Que, de conformidad con el artículo I y II de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, marco normativo que establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo su protección de interés público. En consecuencia, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2020-SA, establece que es función ineludible del Estado, que se ejerce exclusivamente a través del MINSA, de hacerse responsable de la promoción, protección y respeto de la salud, la vida y el bienestar de la población, así como de conducir el Sector Salud. La Rectoría en salud implica proteger la salud como derecho humano y bien público;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el literal e) del artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece como función de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre conducir la estandarización del proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de los establecimientos de salud públicos y privados que desarrollan actividades de donación y trasplante, así como disponer los niveles de acreditación de los establecimientos dedicados a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana;

Que, con Resolución Ministerial N° 394-2019/MINSA se aprobó la NTS N° 151 - MINSA/2019/DIGDOT.V.01, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores—Trasplantadores", con la finalidad de contribuir a mejorar el proceso de donación-trasplante de órganos y tejidos, a efecto de mejorar la calidad de los trasplantes; siendo uno de sus objetivos el establecer los requisitos para la acreditación de los establecimientos de salud dedicados a las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la mencionada Norma Técnica de Salud, "La acreditación del establecimiento de salud para realizar trasplantes de órganos, tejidos y/o células que regula la presente Norma Técnica de Salud, solo tendrá validez para el tipo de órgano, tejido o células expresamente solicitado, y para el establecimiento de salud acreditado";



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000061-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215250721 - 2]

Que, con Decreto Regional N°012-2017-GR.LAMB/PR se decreta aprobar la constitución del Área funcional denominada: Unidad de Reconstrucción de Tejidos", adscrita al despacho de la Dirección de Investigación del Hospital Regional Lambayeque, cuyo funcionamiento se rige a su respectiva guía de operatividad;

Que, en ese sentido, con fecha 09 de noviembre 2023 se firma el acta de reunión de visita Técnica de la Dirección de Donación y trasplante de Órganos y tejidos humanos (DIGDOT) en la que se acuerda iniciar el proceso de acreditación de Hospital donador-trasplantador Hospital Regional Lambayeque;

Que, mediante OFICIO N° 000054-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DII [215250721 - 0] de fecha 25 de enero de 2024, el Director de Investigación, solicita aprobar la conformación del Comité Operativo y Técnico para la acreditación como establecimiento de salud donador -trasplantador de Órganos;

Que, conforme prevé el numeral 7.1. del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; siendo emitidos por el órgano competente, observando que su objetivo sea física y jurídicamente posible;

Estando a lo actuado con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Lambayeque, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N°000012-2023-GR.LAMB/GR [4438363-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Operativo y Técnico para la acreditación como establecimiento de salud donador -trasplantador de Órganos del Hospital Regional Lambayeque, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

N°	Cargos	Nombres y apellidos
1	Jefe Coordinador de la Unidad de Reconstrucción de Tejidos	Lic. Luis Miguel Serquen Lopez
2	Resp. de Histocompatibilidad	Lic. Lizzie Karen Becerra Gutierrez
3	Resp. Banco de Tejidos	Lic. Fernando García Bracamonte
4	Resp. Procura	Dra. Lucia Cabrera Dávila
5	Resp. Unidad Formuladora	Lic. Consuelo Perales Mesta
6	Resp. Procura	Lic. Raisa Adrianzen Sanchez
7	Gestor Administrativo-Dirección de Investigación	Lic. Blanca Pacheco Gonzales
8	Dpto del Área Quirúrgica	Lic. Rocio Marisely García Adrianzen
9	Dpto. del Área Clínica	Lic. Sahira Alhelí De la Piedra López
10	Dpto. Apoyo al Diagnóstico	Lic. Blaykhe Rubén Arias Cornejo



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000061-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215250721 - 2]

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité conformado mediante el presente acto resolutivo actúe y decida con arreglo a la normatividad vigente, siendo sus miembros responsables solidarios por las decisiones que adopte.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del señalado Comité con la finalidad de que asuman las funciones encargadas por el presente acto y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 31/01/2024 - 09:57:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
31-01-2024 / 09:49:34